



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/PD-070/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 09 de junio de 2020

LIC. RAMÓN MAGOS SOTO

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su escrito con folio 001208, en el que indica se pretende realizar la **poda** de dos (2) árboles de especie pirul por motivo de riesgo, ubicados a un costado

Tula de Allende, al respecto comento a usted que en base al expediente técnico se observó dos (2) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 10 m árboles con abundante fronda y algunas ramas están rozando cables de CFE por lo que se deduce riesgo, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de las imágenes ingresadas y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda estética y reducción de altura** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
- 3) **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizarán los trabajos de poda estética.**
- 4) Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
- 5) El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
- 6) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
- 7) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 8) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

C.c.p. Servicios Públicos Lic. José Gómez Reséndiz

C.c.p. Protección Civil. Cmte. Eliseo Segura Jiménez

C.c.p. Dirección de seguridad y tránsito municipal de Tula. Lic. Fermín Daniel Hernández Martínez

BVH/PEPV